



Jesus Maria, 16 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 000158-2026-ANIN/OA

VISTOS:

El Memorando N° 000088-2026-ANIN/OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería y el Informe N° 000219-2026-ANIN/OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la ANIN cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA, de fecha 31 de enero de 2026, en los vistos se consideró: el Informe N° 000114-2026-ANIN/DAI-SECI e Informe N° 00014-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP;

Que, asimismo, en la citada resolución dentro de los considerandos se menciona “Que, mediante Memorando N° 000490-2026-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (DAI) remitió a la Oficina de Administración el expediente de pago por obligaciones de años anteriores, sustentado en el Informe N° 000114-2026-ANIN/DAI-SECI y el Informe N° 00014-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP, mediante los cuales acreditan la revisión integral del expediente (...)”

Que, mediante el memorando del visto, la Unidad de Tesorería, comunica que, al haber realizado la revisión del expediente de pago se ha observado que el Informe N° 000114-2026-ANIN/DAI-SECI e Informe N° 00014-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP, que se detallan en la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA, no forman parte del expediente de pago, ya que conforme al detalle consignado en el anexo que forma parte de la Resolución se detalla el Informe N° 000131-2026-ANIN/DAI-SECI e Informe N° 00017-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP los cuales si corresponden al expediente de pago;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Contabilidad, ratifica lo comunicado por la Unidad de Tesorería en su Memorando N° 000088-2026-ANIN/OA-UT, agregando que en los considerandos y en la parte resolutive de la resolución se ha considerado: “periodo del 01 al 30 de octubre de 2025”, debiendo ser: “periodo del 01 al 31 de octubre de 2025”; por lo que propone se genere el documento aclaratorio sobre la materia de la observación;

Con los vistos de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, de las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con sus competencias y funciones señaladas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA de fecha 31 de enero de 2026, conforme al siguiente término:

DICE:

“SE RESUELVE. -

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de obligaciones de años anteriores a favor del Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ, por concepto de la Orden de Pago N° 55 correspondiente a la Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 30 de octubre de 2025**), por el monto de S/ 3,139,845.40 (Tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), incluido IGV, en el marco del contrato “Entrega de defensas ribereñas de los Ríos Cañete & Huaura”, conforme al detalle consignado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución”.

DEBE DECIR:

“SE RESUELVE. –

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de obligaciones de años anteriores a favor del Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ, por concepto de la Orden de Pago N° 55 correspondiente a la Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 31 de octubre de 2025**), por el monto de S/ 3,139,845.40 (Tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), incluido IGV, en el marco del contrato “Entrega de defensas ribereñas de los Ríos Cañete & Huaura”, conforme al detalle consignado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución”.

Artículo 2. Rectificar de oficio el error material incurrido en los vistos de la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA de fecha 31 de enero de 2026, conforme al siguiente término:

DICE:

“VISTOS:

El Memorando N° 000632-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000345-2026-ANIN/DIME-SEJDI y el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ5CAÑ.HUA, de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; el Memorando N° 000490-2026-ANIN/DAI, el **Informe N° 000114-2026-ANIN/DAI-SECI** y el **Informe N° 00014-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP**, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y el Informe N° 000134-2026-ANIN/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,”

DEBE DECIR:

“VISTOS:

El Memorando N° 000632-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000345-2026-ANIN/DIME-SEJDI y el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ5CAÑ.HUA, de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; el Memorando N° 000490-2026-ANIN/DAI, el **Informe N° 000131-2026-ANIN/DAI-SECI** y el **Informe N° 00017-2026-ANIN/DAI-SECI-**



JNLP, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y el Informe N° 000134-2026-ANIN/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,”

Artículo 3. Rectificar de oficio el error material incurrido en los considerandos de la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA de fecha 31 de enero de 2026, conforme al siguiente término:

DICE:

“CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 000632-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000345-2026-ANIN/DIME-SEJDI, el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ5CAÑ.HUA, la Dirección de intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, en su calidad de área usuaria, dejó constancia de la aceptación de la prestación y otorgó conformidad para continuar con el trámite de reconocimiento de obligaciones de años anteriores respecto de la Orden de Pago N° 55 correspondiente a la Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 30 de octubre de 2025**) (...)

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 000632-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000345-2026-ANIN/DIME-SEJDI, el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ5CAÑ.HUA, la Dirección de intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, en su calidad de área usuaria, dejó constancia de la aceptación de la prestación y otorgó conformidad para continuar con el trámite de reconocimiento de obligaciones de años anteriores respecto de la Orden de Pago N° 55 correspondiente a la Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 31 de octubre de 2025**) (...)

DICE:

“CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000490-2026-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (DAI) remitió a la Oficina de Administración el expediente de pago por obligaciones de años anteriores, sustentado en el **Informe N° 000114-2026-ANIN/DAI-SECI** y el **Informe N° 00014-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP**, mediante los cuales acreditan la revisión integral del expediente y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura”; precisando que dicho expediente corresponde a la Orden de Pago N° 55 – Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 30 de octubre de 2025**), a favor del Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ (...).

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000490-2026-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (DAI) remitió a la Oficina de Administración el expediente de pago por obligaciones de años anteriores, sustentado en el **Informe N° 000131-2026-ANIN/DAI-SECI** y el **Informe N° 00017-2026-ANIN/DAI-SECI-JNLP**, mediante los cuales acreditan la revisión integral del expediente y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas



en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura”; precisando que dicho expediente corresponde a la Orden de Pago N° 55 – Valorización N° 55 (**periodo del 01 al 31 de octubre de 2025**), a favor del Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ (...).”.

Artículo 4.- MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución N° 000092-2026-ANIN/OA de fecha 31 de enero de 2026, en sus demás extremos.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ALEXANDER NESTOR TICONA CISNEROS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
SOTO GAMBOA MANUEL FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:
RAFAEL CUSMA CESAR NELSON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA
DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES

Visado digitalmente por:
PISCOYA FERNANDEZ VICTOR AGUSTIN GENARO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE CONTABILIDAD

Visado digitalmente por:
CORONADO VELEZ MANUEL ALFONSO
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
UNIDAD DE TESORERÍA